

MARTÍNEZ BLANCO, Antonio, y BABÉ NUÑEZ, Lourdes, *Legislación canónica general y matrimonial*, 2000, Madrid, Ed. Tecnos, 401 pp.

Cada vez más, el método de enseñanza en nuestras facultades arrastra al profesorado a poner en manos de los alumnos las fuentes del derecho, para que puedan disponer con facilidad de los textos legales. Por ello cada poco tiempo me van llegando nuevas compilaciones legislativas, hechas en pequeños volúmenes, para que pesen poco, pero donde se puede encontrar condensado, pues se incluyen sólo los artículos o cánones imprescindibles, el material que se va a utilizar en clase. Tienen el inconveniente de que los alumnos no ven los boletines originales donde se publican las normas, pero la ventaja de que en un libro de bolsillo pueden disponer, en la misma clase, de los textos legales necesarios.

Esta simplificación tiene una más fácil justificación en la materia del Derecho canónico, cuyos textos legales se publican en boletines que no suelen ser muy accesibles a nuestros alumnos, y muchas veces escritos en latín. Los autores de esta obra, con buen criterio, nos proporcionan una selección de la legislación canónica. Dividen la obra en dos partes: una primera en la que exponen la legislación canónica general, y una segunda en la que recolectan el derecho matrimonial. Ambas partes comprenden normas generales de la Iglesia, y la regulación que se ha dado por la Conferencia Episcopal Española para su aplicación en España.

En cuanto a la parte general de Derecho canónico, proceden haciendo una amplia selección de cánones: del libro primero de las normas generales; del libro segundo del Pueblo de Dios; del libro tercero de la función de enseñar; del libro cuarto de la función de santificar que tiene la Iglesia, de donde se saca el matrimonio para dedicarle la segunda parte; del libro quinto de los bienes de la Iglesia; del libro sexto del derecho penal eclesiástico; y del libro séptimo del proceso. La selección de cánones, que se hace en esta primera aparte, permite al jurista civil disponer de suficiente información para poder actuar en todos los temas que pueden afectar al ejercicio de su profesión. A lo que se añade la legislación particular, que para la aplicación del código ha promulgado la Conferencia Episcopal. Asimismo, se recoge la normativa constitucional y administrativa que se ha dictado fuera del Código, y que le resulta imprescindible conocer al estudiante y al jurista que trata esta materia.

La segunda parte, dedicada al matrimonio, es un tema más cercano al abogado que trabaja en los tribunales eclesiásticos, y más accesible al alumno que pretende abrirse paso en estas causas. Se ha hecho una selección acomodada a las exigencias del estudiante de nuestras universidades, al objeto de darle una formación específica, para atender a las causas que hay que tratar ante los tribunales eclesiásticos.

Los autores han separado, con acierto a mi juicio, los cánones sobre el proceso canónico en general, incluidos en la primera parte, respecto de los cánones

sobre los procesos especiales matrimoniales, que se incluyen en la segunda parte, siguiendo el orden del Código de Derecho canónico. En todo caso prevalecen los cánones del Derecho matrimonial sustantivo, ante el propósito de recoger un *mínimum* de aquéllos completado con la referencia a las normas especiales procesales canónicas que vagan fuera del Código y es difícil su localización, tanto para los profesionales como para los alumnos.

Para una y otra clase de lectores considero la obra sumamente útil y práctica, como instrumento de trabajo y que viene a llenar un vacío respecto de la bibliografía existente, sobre todo por recoger las normas especiales tanto del Derecho canónico en general como del Derecho canónico matrimonial.

También en esta materia se incluye la normativa particular para España, que por las peculiaridades de nuestro Derecho Eclesiástico del Estado se exige tener en cuenta, esto es, toda la legislación que la Conferencia Episcopal Española ha dictado, para acomodar la normativa general de la Iglesia a la legislación española.

El contenido y estructura de esta compilación legislativa responde a una determinada concepción de la asignatura. Ya sabemos que en las diversas Universidades la programación es muy distinta; mientras en unas prevalece la explicación del Derecho Eclesiástico del Estado, con algún olvido del Derecho canónico, en otras se consigue lograr un equilibrio entre ambas disciplinas, lo que proporciona una más amplia formación al alumno. No se puede poner en duda que la tradición y características del Derecho canónico proporcionan unos ámbitos de investigación y estudio que no deberíamos ir dejando de lado, por la moda de conseguir el triunfo inmediato. Por lo que debo agradecer a los autores que nos hayan facilitado una recopilación de textos canónicos, para animarnos al estudio de un Derecho de tanta tradición como es el Derecho canónico.

JUAN GOTI ORDEÑANA

D) DERECHO Y DERECHO ECLESIAÍSTICO

HERVADA, Javier, *¿Qué es el derecho? La moderna respuesta del realismo jurídico*, Ed. EUNSA, Pamplona, 2002, 206 pp.

Hoy en día asistimos a un colapso en la confianza de la ciudadanía en la Justicia y en el Derecho como instrumentos útiles para solucionar los conflictos, e incluso como modelos o paradigmas de comportamiento cívico. Lo jurídico o lo legal, al menos desde el punto de vista social, se encuentran en un momento crítico. A los